



Junta Electoral Provincial de Madrid

ACUERDO N° 100

Ante la consulta efectuada por funcionario del Centro Penitenciario Madrid III-Valdemoro,

pertenecientes al cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, D. Francisco Javier López Llamazares, funcionario de prisiones y Secretario General del **Sindicato Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones (APFP)**,

, relativa a la orden de la dirección del Centro Penitenciario Madrid III-Valdemoro en relación con el ejercicio del derecho de sufragio por los empleados públicos que realicen servicio de vigilancia durante la jornada electoral, el próximo 4 de mayo de 2021, esta JEP recuerda que el art. 13.1 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, dispone que las Administraciones Públicas, respecto de su personal, adoptarán las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas.

Notifíquese este acuerdo a los denunciantes, a la Dirección del Centro Penitenciario Madrid III-Valdemoro y a la Delegación de Gobierno en Madrid.

En Madrid a dos de mayo de dos mil veintiuno.


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID

